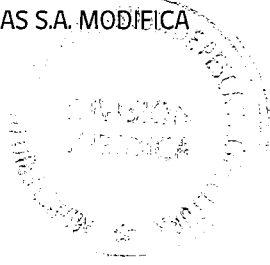


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ PRS AGUAS CLARAS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AGUAS CLARAS S.A.

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2019

R. EX. N° 1841

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 471, de fecha 29 de abril de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aguas Claras S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 4330 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 656 y N° 1479, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 656, modificada por Resolución N° 1479, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4330 de 2019, Aguas Claras S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 656, modificada por Resolución N° 1479, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 656, modificada por Resolución N° 1479, ambas de 2019, y esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 3060 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 4330 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

Titular	ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
AGUAS CLARAS S.A.	1	101581	Trucha arcoíris	100390 110037 110038	780.000	16	20	30	30	20	18000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	1	101272	Trucha arcoíris	100390 110037 110038	991.515	20	24	20	40	20	16000	12	2,9	0,15	77.890
AGUAS CLARAS S.A.	1	101768	Trucha arcoíris	100522 100390 103426	980.000	20	24	30	30	20	18000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	1	104065	Trucha arcoíris	100390	7.500	1	2	30	30	20	18000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	2	101989	Salmón del atlántico	101937 104192 104055	1.000.000	10	12	40	40	20	32000	17	4,5	0,15	142.222

AGUAS CLARAS S.A.	18C	110523	Salmón del atlántico	101937 104192 103905	745.500	10	12	40	40	20	32000	17	4,5	0,15	142.222
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110705	Salmón del Atlántico	104192 104055 101937	17.000	1	2	20	20	20	8000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110710	Salmón del Atlántico	104192 104055 101937	32.000	1	2	20	20	20	8000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110447	Salmón del atlántico	104192 104055 101937	15.334	1	2	20	20	20	8000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110502	Salmón del atlántico	104192 104055 101937	15.334	1	2	20	20	20	8000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	9A	100411	Salmón coho	103426 110223 110111	900.000	18	24	30	30	20	18000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	9A	100223	Salmón coho	103426 90109 110223	704.779	14	18	30	30	20	18000	12	2,9	0,15	87.627

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 471 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 471 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**


  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura


  
 RZR/CSB/FUM

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

471

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 656 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019  
FECHA : 29 ABR 2019

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 656 de fecha 18 de febrero, modificada por la Resolución Exenta N° 1479 de fecha 17 de abril, ambas de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 3060 de 2019 del titular Aguas Claras S.A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Aguas Claras S. A., RUT N° 96.509.550-0 domiciliado en Cardonal S/N Lote B, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 4330 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de incorporar cambios en la distribución de peces a sembrar, eliminando dos centros de cultivo y modificando centros de origen, especie y estructuras, como se detalla a continuación:
  - Centro código SIEP N° 104065, el cual previamente fue autorizado a ingresar 7.500 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 1 y un máximo de 2 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 100522, N° 110223 y N° 110111. La modificación solicitada considera la siembra de 7.500 ejemplares, cambiando la especie a cultivar por trucha arcoíris, con peces provenientes desde el centro de origen código SIEP N° 100390, conservando las estructuras de cultivo con sus respectivas dimensiones.
  - Centro código SIEP N° 101989, el cual previamente fue autorizado a ingresar 900.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 10 unidades de cultivo y un máximo de 12 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 101937, N° 104192 y N° 104055. La modificación solicitada aumenta la siembra a 1.000.000 de ejemplares de la especie salmón del atlántico, conservando los centros de origen, estructuras y sus respectivas dimensiones. La diferencia de peces a sembrar

obedece a la eliminación del Programa de Manejo de los centros de cultivo códigos SIEP N° 110435 y N° 110439, lo que resulta en la disponibilidad de 104.779 ejemplares a distribuir, de los cuales este centro utilizará 100.000.

- Centro código SIEP N° 110705, el cual previamente fue autorizado a ingresar 17.000 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en un mínimo de 1 unidad de cultivo y un máximo de 2 unidades de cultivo, de dimensiones, 20m x 20m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 100522, N° 100390 y N° 103426. La modificación solicitada considera la siembra de los mismos 17.000 ejemplares, modificando la especie a salmón del atlántico y el reemplazo de los centros de origen previamente señalados, por los centros códigos SIEP N° 104192, N° 104055 y N° 101937, conservando las estructuras de cultivo con sus respectivas dimensiones.
- Centro código SIEP N° 110710, el cual previamente fue autorizado a ingresar 32.000 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en un mínimo de 1 y un máximo de 2 unidades de cultivo, de dimensiones 20m x 20m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 100522, N° 100390 y N° 103426. La modificación solicitada involucra la siembra de 32.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico y el reemplazo de los centros de origen, por los centros códigos SIEP N° 104192, N° 104055 y N° 101937, conservando las estructuras de cultivo, con sus respectivas dimensiones.
- Centro código SIEP N° 110447, el cual previamente fue autorizado a ingresar 15.334 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 1 y un máximo de 2 unidades de cultivo, de dimensiones 20m x 20m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 100522, N° 100390 y N° 103426. La solicitud de modificación involucra reemplazar los centros de origen por los centros códigos SIEP N° 104192, N° 104055 y N° 101937, conservando el número de peces a sembrar, la especie y las estructuras de cultivo, con sus respectivas dimensiones.
- Centro código SIEP N° 110502, el cual previamente fue autorizado a ingresar 15.334 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 1 y un máximo de 2 unidades de cultivo, de dimensiones 20m x 20m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 100522, N° 100390 y N° 103426. La solicitud de modificación involucra reemplazar los centros de origen por los centros códigos SIEP N° 104192, N° 104055 y N° 101937, conservando el número de peces a sembrar, la especie y las estructuras de cultivo, con sus respectivas dimensiones.
- Centros códigos SIEP N° 110439 y N° 110435 se eliminan del Programa de Manejo Individual, lo que genera la redistribución de 104.779 ejemplares en los centros de cultivo código SIEP N° 101989 y 100223.

- Centro código SIEP N° 100411, el cual previamente fue autorizado a ingresar 900.000 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 22 y un máximo de 24 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 100522, N° 110223 y N° 110111. La solicitud de modificación involucra la siembra de 900.000 ejemplares de la misma especie en un mínimo de 18 y un máximo de 24 estructuras, de dimensiones 30m x 30m y reemplazar el centro de origen código SIEP N° 100522, por el centro de origen código SIEP N° 103426.
  - Centro código SIEP 100223, el cual previamente fue autorizado a ingresar 700.000 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 14 y un máximo de 18 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m, provenientes del centro de origen código SIEP N° 103426. La solicitud de modificación involucra la siembra de 704.779 ejemplares de la misma especie, desde los centros de origen códigos SIEP N° 103426, N° 90109 y N° 110223. La diferencia de peces a sembrar obedece a la eliminación del Programa de Manejo Individual de los centros de cultivo código SIEP N° 110435 y N° 110439, de esta forma este centro de cultivo utilizará 4.779 de los ejemplares disponibles.
3. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 73 de fecha 21 de enero de 2019, ninguno de los centros antes individualizados presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

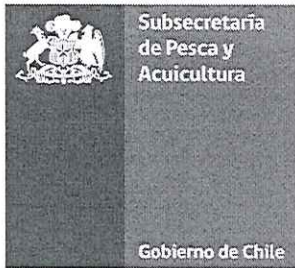
#### 4. CONCLUSIONES:

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Aguas Claras S.A., RUT N° 96.509.550-0, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.
- 4.2 Así las cosas, es conveniente modificar la resolución en el siguiente sentido.
- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 3060 de 2019, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 1479 de fecha 17 de abril de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 4330 de 2019.
  - b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta 656 de fecha 18 de febrero de 2019 y sus modificaciones, por la siguiente:

Titular	ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
AGUAS CLARAS S.A.	1	101581	Trucha arcoíris	100390 110037 110038	780.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	1	101272	Trucha arcoíris	100390 110037 110038	991.515	20	24	20	40	20	16.000	12	2,9	0,15	77.890
AGUAS CLARAS S.A.	1	101768	Trucha arcoíris	100522 100390 103426	980.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	1	104065	Trucha arcoíris	100390	7.500	1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	2	101989	Salmón del atlántico	101937 104192 104055	1.000.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110523	Salmón del atlántico	101937 104192 103905	745.500	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110705	Salmón del Atlántico	104192 104055 101937	17.000	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110710	Salmón del Atlántico	104192 104055 101937	32.000	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110447	Salmón del atlántico	104192 104055 101937	15.334	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110502	Salmón del atlántico	104192 104055 101937	15.334	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	9A	100411	Salmón coho	103426 110223 110111	900.000	18	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
AGUAS CLARAS S.A.	9A	100223	Salmón coho	103426 90109 110223	704.779	14	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2 del presente Informe Técnico.



5. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 656 de fecha 18 de febrero de 2019.

EDUARDO ANDERSON GERMAIN  
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP/DSP/PTP/ptp.  
C. I. N° 4330 de 2019